REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO DIECIOCHO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D. C., siete (7) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

ACCIÓN DE TUTELA

Proceso:	A. T. 11001-33-35-018-**2024**-00**199**-00
Demandante:	**JHON JAIRO BARBERI FORERO**
Demandados:	MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC), COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP)
Asunto:	ADMITE

---

1. **Frente a la admisión de la tutela**

Por estar presentada oportunamente, y reunir los requisitos dispuestos en el Decreto Ley 2591 de 1991, se considera que resulta procedente admitir la acción de tutela interpuesta por el señor **JHON JAIRO BARBERI FORERO** quien actúa en nombre propio en contra del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC), COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP)**

En mérito de lo expuesto, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITASE la acción de tutela presentada por el señor **JHON JAIRO BARBERI FORERO** quien actúa en nombre propio en contra del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC), COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA (DAFP).**

SEGUNDO: Notifíquese este auto a los representantes legales del **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC), COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN**

PÚBLICA (DAFP), o quienes hagan sus veces, así como al señor **JHON JAIRO BARBERI FORERO** por el medio más expedito y eficaz, haciéndole entrega de copia de la solicitud de tutela y del presente proveído.

TERCERO: Se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, y al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC), que **INMEDIATAMENTE** pongan en conocimiento de los concursantes **LUZ ADRIANA SEGURA VELANDIA**, **ERINSON ANTONIO ALDANA CRISTANCHO y OSCAR DUVÁN GUERRERO MESA,** integrantes de la OPEC 147929, así como a los integrantes de la OPEC 215804, a través del correo electrónico suministrado en el respectivo concurso de méritos, la presente acción de tutela, con el fin de que se hagan parte en el presente proceso y tengan la oportunidad de ejercer el derecho de defensa.

De lo anterior allegarán los soportes correspondientes al expediente.

CUARTO: Se concede a las autoridades accionadas un término de dos (2) días, para que se pronuncien sobre los hechos y circunstancias planteadas en el escrito de tutela, para que presenten y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer en la presente acción.

QUINTO: Se ordena a la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC), que **INMEDIATAMENTE** publiquen la demanda y el presente auto en la página web y, en particular, en el enlace que corresponde a las OPEC 147929 y 215804 – Cargo **profesional especializado grado: 21 código: 2028**, para que los concursantes que forman parte de las respectivas lista de elegibles tengan conocimiento de la presente acción, en razón del interés que les asiste.

SEXTO: Para el esclarecimiento de los hechos, se solicita a la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y al MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (MINTIC),** se sirvan allegar la siguiente información:

- Certifique cuáles son las funciones, grado salarial, requisitos, nivel jerárquico y propósito principal de los empleos ofertados a través de las OPEC 147929 y 215804 – Cargo **profesional especializado**

grado: 21 código: 2028 y remita las respectivas listas de elegibles con constancia de ejecutoria.

- Certifiquen si existen o no vacantes para proveer respecto de la lista de elegibles conformada mediante Resolución Nº 19091 del 2 de diciembre de 2022 del empleo **profesional especializado grado: 21 código: 2028**, OPEC 147929.
- Certifiquen si existen o no vacantes para proveer respecto del cargo de profesional especializado grado: 21 código: 2028 número OPEC: 215804.
- Certifiquen si fue ofertado para ASCENSO el cargo de profesional especializado grado: 21 código: 2028 número OPEC: 215804. En caso afirmativo, en qué etapa se encuentra dicha convocatoria y si se han efectuado nombramientos en ascenso en dicha vacante.
- Informen si se solicitó autorización a la CNSC, para ofertar el cargo de profesional especializado grado: 21 código: 2028 número OPEC: 215804.
- Informen si se realizó el estudio de equivalencias entre las OPEC 147929 y 215804 – Cargo **profesional especializado grado: 21 código: 2028.** En caso afirmativo, informe si pueden considerarse como empleos equivalentes.

Notifíquese y cúmplase,

(Firmado electrónicamente a través de SAMAI)

JAVIER LEONARDO LÓPEZ HIGUERA
Juez

Vmlc